

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.730)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización tramitada por Expte. nº 28.573-P-94 y agregados referida al Asentamiento ND 2-3, Barrio "La Cerámica" Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Lealtad", a realizarse en los inmuebles ubicados en el Distrito F3-2/F1-3 del Código Urbano vigente, Sección Catastral 13º, Manzanas 497, 498, 506, 507 y S/M, Gráfico 78, S/D4.
- **Art. 2°.-** Ratificase el trazado urbano aprobado por el Decreto-Ordenanza nº 2.058/76, modificado parcialmente por la Ordenanza nº 2.426/79, para el sector comprendido por las calles Mina Clavero al Norte, Cruz Chica al Este, Palestina al Sur y Avda. de Circunvalación al Oeste.
- **Art. 3°.-** La liberación de las trazas que sean necesarias estará a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial "Programa Rosario", de acuerdo al plano obrante a fs. 157 y su dominio, será cedido a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial.
- **Art. 4°.-** Los 117 lotes resultantes permiten la consolidación de 117 viviendas individuales según el proyecto elaborado por la Unidad Ejecutora Provincial, obrante a fs. 157 del Expte. nº 21.407-S-98
- **Art. 5°.-** La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen:
- "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios".
- "Décima Segunda: La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".
- **Art. 6°.-** La Unidad Ejecutora Provincial se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a las condiciones y especificaciones obrantes a fs. 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 del Expte. nº 21.407-S-98.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 3 de Diciembre de 1998.-